



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), representada legalmente por la Ing. Lilia Valencia Cruzaty, MSc, en su calidad de Rectora, que en adelante se denominará “UPSE”; por otra, la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), representada por la Dra. María Angélica Barba Maggi, en calidad de Rectora, que en adelante se le denominará “UNACH” quienes en forma libre y voluntaria, acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La UPSE, es un Institución de Educación Superior, con personería jurídica y autonomía administrativa, que fue creada mediante Ley N° 110 y publicada en el Registro Oficial N° 366 (Suplemento) del 22 de julio de 1998, establecimiento que tiene como misión: Formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, en base a una alta calidad académica, a la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural.

La UPSE, tiene como prioridad fundamental fortalecer y estrechar los vínculos con las instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con la colaboración del Instituto de Postgrado, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua en la referente a lo académico y científico que sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos.

64

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Chimborazo

Misión. La misión de la Universidad Nacional de Chimborazo es formar profesionales investigadores y emprendedores con bases científicas y axiológicas, que contribuyan en la solución de los problemas de la comunidad y del País.

Visión. La Universidad Nacional de Chimborazo será una institución líder en el Sistema de Educación Superior comprometida con el progreso sustentable y sostenible de la sociedad, con sujeción al Plan Nacional del Desarrollo y Régimen del Buen Vivir.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben este Convenio Marco declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Los representantes legales de ambas entidades declaran su compromiso de adhesión al presente convenio cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación interinstitucional, principal pero no limitadamente, a actividades de investigación, docencia e investigación. Así como, los siguientes aspectos, que se enuncian:

- a) Organizar conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, jornadas, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las instituciones firmantes;
- b) Realizar estudios y proyectos de investigación entre equipos constituidos, o investigadores individuales de ambas partes, en aquellas áreas que se consideren de interés común;



- c) Asesorar en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades;
- d) Desarrollar programas de intercambio de alumnos y docentes de ambas Universidades;
- e) Intercambiar información y documentación;
- f) Empezar iniciativas conjuntas en proyectos de Vinculación con la Comunidad; y,
- g) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

Cada parte nombrará una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO.-

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de la UPSE de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UNACH, ni impedirá a la UNACH establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UPSE.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN.-

La modificación de este convenio será por común acuerdo de ambas Instituciones, de forma tácita y escrita. Se requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

UP *[Signature]*



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio Marco antes del plazo previsto, procurando no afectar a las actividades conjuntas que se encontraren en ejecución al momento de la terminación anticipada, por las siguientes razones:

- a. No cumplir con alguna de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo;
- b. Por acuerdo mutuo, con treinta días de anticipación habiendo notificado por escrito a las otras partes.
- c. Debido a casos inesperados o de circunstancias ajenas a la voluntad, y por caso fortuito o fuerza mayor;
- d. Si se determina que es de mejor interés para cualquiera de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIO ESPECÍFICOS.-

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda, deberá ser previamente acordada por las partes y establecida en actas que detallen los compromisos mutuos e individuales para agregarse a los convenios específicos para ponerlo en práctica de manera efectiva.

Los convenios específicos deberán recoger el objetivo general y los compromisos concretos de cada institución para el cumplimiento de los mismos, especialmente lo referido a la modalidad, plazo, financiación, a la ordenación académica, programa docente o investigador.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos académicos, investigación, vinculación y otras actividades realizadas, a quienes hayan intervenido con el auspicio de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE IMAGEN.-

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos aquí, una de las dos universidades considere necesario hacer uso de los



logotipos de la otra universidad, tendrá que pedir autorización previa mediante los procedimientos que cada universidad indique, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá vigencia por cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes realizan evaluación favorable de sus resultados y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, en treinta días antes de su vencimiento. Así mismo, las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada para su conclusión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONTROVERSIA.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley con mediador designado por consenso de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONVENCIONAL.-

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

UPSE: Campus UPSE, Vía La Libertad - Santa Elena
La Libertad, Santa Elena, Ecuador
Teléfono 04 2781 - 732
WEB. rectorado@upse.edu.ec
La Libertad - Ecuador

UNACH: Universidad Nacional de Chimborazo UNACH
Dirección: Riobamba, provincia de Chimborazo, domiciliada en
Campus Norte Ms Edison Riera R. Km 1.5 vía Guano
Campus "La Dolorosa" Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto
Teléfonos: (593)3 628162, 2628119
(593)3 2962-611, 2954-854
Fax Extensión 117
Correo electrónico: rector@unach.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Nombramiento del Sr. Rector de la UPSE.
- Nombramiento del Rector de la UNACH.
- Todos los instrumentos accesorios que se generaren en la ejecución del presente convenio.



DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los representantes legales de las instituciones de Educación Superior, suscriben y aceptan el convenio, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

<p>Lugar: <i>Sta. Elena</i> Fecha: <i>02 de Julio del 2015</i></p> <p> Ing. Lilia Valencia Cruzaty, MSc. Rectora UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA</p>	<p>Lugar: <i>Pedernales</i> Fecha: <i>02 de Julio del 2015</i></p> <p> Dra. María Angélica Barba Maggi. Rectora UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</p>
---	---

